



Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.
Nit: 891.800.982-3



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No 210
(30 DE SEPTIEMBRE DE 2020)**

Por medio de la cual se adopta el Código de Integridad para la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 creo el Sistema de Gestión e integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, como un conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, que tienen por objeto dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos en el marco de la legalidad y la integridad.

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017 definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, con el fin de generar resultados que atiendan los Planes de Desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, como se consigna en el artículo 2.2.22.3.2, y dentro de su ámbito de aplicación quedaron cobijados los organismos y entidades de los órdenes Nacional y Territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público según lo dispuesto en el artículo 2.2.22.3.4.

Que el Decreto en mención, señaló en su artículo 2.2.22.3.8 que en cada entidad se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

Que el artículo 2.2.22.2.1 estableció las Políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, de acuerdo con el numeral 4, la Política de Integridad para las entidades públicas.

Que el artículo 2.2.22.3.3 señaló como unos de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en el numeral 1 "fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas".

Que un Código que a la vez es una herramienta de cambio cultural que incita a nuevos tipos de reflexiones, actitudes y comportamientos", y, sobre el Código de Integridad elaborado por Función Pública se señaló que



Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.
Nit: 891.800.982-3



"constituye una herramienta para ser implementada por las entidades públicas de la Rama Ejecutiva Colombiana". Los principios éticos del servidor público de la ESE Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá son los establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: Buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el Servidor Público debe realizar su ejercicio funcional solo conforme a los expresamente señalado en la Ley o reglamento, según consta en los Arts. 6º, 121, 122 y 123, limitaciones en el ejercicio de sus funciones, que deben ser entendidas como el desarrollo de los principios y/o valores referentes a la Función Administrativa.

Que conforme con lo estipulado en el Decreto Nacional 1499 de 2017 y al Manual Operativo de Gestión MIPG, los "Valores del Servicio Público - Código de integridad", harán parte del engranaje de la ESE con la inclusión de este en el componente de Política de Talento Humano dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Apruébese e impleméntese el Código de Integridad en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá que se adjunta a este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se socializará el Código de Integridad en la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá con los servidores públicos vinculados a la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - Publicar la presente Resolución en la página web de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá

ARTÍCULO CUARTO. - Corresponderá a la Oficina de Control Interno de la entidad, realizar el seguimiento y evaluación en la implementación del Código de Integridad.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2020.


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Gerente

Proyectó: JACM/ Asesor Jurídico.